



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00131-00

Ejecutante: Adriana Oviedo Acevedo y María Carolina Mendoza Oviedo

Ejecutado: Municipio de Sucre - Sucre

Proceso: Ejecutivo

Asunto: Remite contadora - fija agencias en derecho.

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹ de la cual se dio traslado² a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el art 446 del C.G.P., sin que se objetará. Así mismo, se percató esta judicatura que la parte ejecutante remitió escrito con liquidación del crédito y al revisarla se tiene que la misma coincide con la antes presentada³. En virtud de lo anterior y con la finalidad de verificar las liquidaciones presentadas, se enviará el expediente a la contadora asignada a los Juzgados Administrativos para lo de su competencia.

De otra parte, como quiera que la demanda que dio origen a este proceso ejecutivo se presentó con posterioridad al cinco (5) de agosto de 2016⁴, se fijaran las agencias en derecho conforme a las tarifas previstas en el artículo 5 del Acuerdo No PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de 2016⁵, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza de proceso, su cuantía, duración y gestión realizada por la apoderada de la parte ejecutante, se fijan las agencias en derecho en un porcentaje del 4 % sobre el capital determinado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (fls.91-93)

De acuerdo a lo previo, se **DISPONE:**

¹ Folios 98-101.

² Folio 102.

³ Folios 103-107.

⁴ La demanda fue presentada el día 19 de mayo de 2017 (fl.19).

⁵ Aplicable a este asunto por la remisión normativa del artículo 366-4 del C.G.P., y por la integración normativa del artículo 306 del C.P.A.C.A

1º.- Remitir el expediente de la referencia a la contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos para que revise las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante.

2º.- Se fijan como agencias en derecho de este proceso ejecutivo, las siguientes sumas de dinero:

2.1. A favor de **Adriana Oviedo Acevedo**, la suma de **Cinco Millones Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos con Setenta y Seis Centavos (\$5.926.783.76)**

2.2. A favor de **María Carolina Mendoza Oviedo**, la suma de **Seis Millones Cuarenta y Siete Mil Setenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos (\$6.047.074.65)**

3º.- Por Secretaría, **liquídense** las costas de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez